

RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA DGADM/SAMA 19/11/2018 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS DE CONCESIÓN DE LA SOLICITUD DE LA AYUDA DE LA MEDIDA 13, OPERACIÓN 13.3.1 PAGO COMPENSATORIO POR HA DE SAU EN ZONAS CON LIMITACIONES ESPECÍFICAS, CAMPAÑA 2017.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Mediante Orden de 14 de abril de 2016, se aprobaron en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las ayudas de la Medida 13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, incluidas en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y mediante Orden de 6 de abril de 2017, por la que se efectúa la convocatoria para el año 2017 y al amparo del Reglamento (CE) n.º 1305/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Las personas que se relacionan en anexo adjunto de la presente propuesta definitiva de resolución presentaron solicitud al amparo de lo dispuesto en el párrafo anterior.

SEGUNDO: Examinadas las solicitudes, se procedió a realizar el trámite de subsanación y/o mejora de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al objeto de subsanar aquellas solicitudes que no reunían los requisitos exigidos en la normativa aplicable, y una vez practicado, las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural remitieron al Servicio de Ayudas de Medidas de Acompañamiento de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados un informe en el que se relacionaban las solicitudes que habían superado el citado trámite, así como aquellas otras solicitudes que no habían subsanado las incidencias comunicadas.

TERCERO: Seguidamente la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados concedió un plazo de 10 días para que las personas afectadas por las incidencias detectadas con arreglo a la propuesta provisional de resolución, alegaran y presentaran la documentación pertinente, en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

CUARTO: Revisada la documentación, y realizadas las comunicaciones de los controles sobre el terreno efectuados en virtud de lo establecido en el Capítulo II y III del Reglamento (UE) n.º 809/2014, de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control de las medidas de desarrollo rural y condicionalidad en relación con las medidas de ayudas al desarrollo rural, una vez llevada a cabo la evaluación previa, procede emitir la presente propuesta provisional de resolución del Servicio de Ayudas Medidas de Acompañamiento de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados relativa a la solicitud de la ayuda de la Medida 13, Operación 13.3.1: Pago compensatorio por ha de SAU en zonas con limitaciones específicas, campaña 2017.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: En virtud del Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, del Decreto 70/2016, de 1 de marzo, por el que se establece la organización y el régimen de funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se designa al organismo de certificación, así como del Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, modificado por el Decreto 108/2016, de 7 de junio.



SEGUNDO: La Orden de 14 de abril de 2016, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, incluida en el Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se modifica la Orden de 24 de febrero de 2016, por la que se regulan las condiciones para la verificación de los compromisos agroambientales por las Entidades de Certificación establecidos en la Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la Concesión de subvenciones a la medida 10: Agroambiente y Clima, incluida en el Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, establece los requisitos relativos a los solicitantes y a las condiciones de la ayuda.

VISTOS; Vistos, el Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER); el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del reglamento (UE) n.º 1305/2013; el Reglamento de Ejecución n.º 809/2014 de la comisión de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad; la Orden 14 de abril de 2016 por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 y la Orden 6 de abril de 2017 por la que se efectúa su convocatoria para la campaña 2017 y posteriores correcciones; la Ley General de Subvenciones, de 17 de noviembre; el Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SE RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER la solicitud a la ayuda de la Medida 13, Operación 13.3.1 Pago compensatorio por ha de SAU en zonas con limitaciones específicas, campaña 2017, a las personas que se relacionan en anexo adjunto de la presente resolución definitiva, formada por 3 expedientes, que empieza por BAENA MARTINEZ, ENCARNACION con NIF 74621120-N y termina en REVERT ZARAGOZA, GUILLERMO con NIF 28531232-P.

SEGUNDO: dar traslado de la presente Resolución al Servicio Medidas de Acompañamiento, para su conocimiento y notificación al interesado, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación que contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición ante la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la fecha de esta notificación, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 del mismo texto legal.

En Sevilla, a 19 de noviembre de 2018

LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS
LA SECRETARIA GENERAL DE FONDOS EUROPEOS
AGRARIOS
(Por Suplencia: Artículo 4.6 Decreto 215/2015, BOJA
núm. 136, de 15/07/15)



Fdo. Concepción Cobo González



AYUDAS A LA MEDIDA 13: PAGOS A ZONAS CON LIMITACIONES NATURALES U OTRAS LIMITACIONES ESPECÍFICAS

JUNTA DE ANDALUCÍA

Operación 13.3.1. Pago compensatorio por ha de SAU en zonas con limitaciones específicas. Conv. 2017. Campaña 2017

(Orden de 14 de Abril de 2016, BOJA Nº 73 de 19 de Abril de 2016)

ANEXO: RELACIÓN DE EXPEDIENTES INCLUIDOS EN LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AYUDA



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural



Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados

GRANADA

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL

BAENA MARTINEZ ENCARNACION

NIF

74621120N

EXPEDIENTE

4030758

RESOLUCIÓN

CONCESIÓN DE LA AYUDA

DATOS DE MANTENIMIENTO UNIDADES

GRUPO DE PAGO

ZONAS DE LIMITACIONES ESPECIFICAS

Sup. Dec.
Admisible

21,77

Sup.
Resuelta

21,68

Sobredecl.

0,09

% Sobredecl.

0,42

Sanción
Calculada

0,00

Sanción
Aplicada

0,00

Tarjeta
Amarilla(2)

NO

RESUMEN DE PAGOS

IMPORTE (Euros)

	<u>FEADER</u>			
	<u>RESUELTO</u>	<u>(Eje 2)</u>	<u>MAGRAMA</u>	<u>CAPDER</u>
Pago realizado	183,15	137,36	19,69	26,10
A pagar	2.034,53	1.525,90	218,71	289,92
TOTAL	2.217,68	1.663,26	238,40	316,02

APLICACIÓN DE REDUCCIONES Y SANCIONES (%)

<u>Condiciones de Admisibilidad(4)</u>	<u>Presentación tardía</u>	<u>Omisión declaración</u>	<u>Condicionabilidad</u>
0,00	0,00	0,00	0,00

IMPORTE (Euros)

<u>Calculado(3)</u>	<u>Reducción</u>	<u>Sanción</u>	<u>Deuda recuperada tarjeta amarilla</u>	<u>Recuperado Campañas Previas</u>	<u>Resuelto</u>	<u>FEADER (Eje2)</u>	<u>MAGRAMA</u>	<u>CAPDER</u>
2.226,88 €	9,21 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	2.217,68 €	1.663,26 €	238,40 €	316,02 €



(1) Reducción prevista por sobredeclaración, art 19 del reglamento delegado (UE) 640/2014

(2) Aplicación tarjeta amarilla, art.19 bis del reglamento delegado (UE) 640/2014

(3) Se calcula sobre superficie declarada admisible

(4) Con incidencias que retienen pago o deniegan el expediente

RECINTOS PROPUESTOS

<u>REF.</u>	<u>REFERENCIA SIGPAC</u>	<u>CULTIVO</u>	<u>S/R</u>	<u>USO SIGPAC</u>	<u>Sup. Dec. admisible</u>	<u>Sup. Campo</u>	<u>Sup. Determ.</u>	<u>Sup. Resuelta</u>
170000006309820	18-119-001-00152-0001	GUISANTES	R	TA	0,43		0,43	0,43
170000006309821	18-119-006-00103-0002	OLIVAR	R	OV	0,04		0,04	0,04
170000006309822	18-119-006-00446-0003	PASTOS PERMANENTES DE 5 O MAS	S	PR	0,48		0,48	0,48
170000006309823	18-119-006-00449-0004	PASTOS PERMANENTES DE 5 O MAS	S	PS	0,02		0,02	0,00
170000006309824	18-119-012-00160-0002	PASTOS PERMANENTES DE 5 O MAS	S	PS	3,88		3,88	3,88
170000006309825	18-119-011-00006-0003	PASTOS PERMANENTES DE 5 O MAS	S	PS	4,46		4,46	4,46
170000006309826	18-119-006-00453-0003	PASTOS PERMANENTES DE 5 O MAS	S	PS	9,60		9,60	9,60
170000006309827	18-119-002-00003-0002	PASTOS PERMANENTES DE 5 O MAS	S	PS	1,02		1,02	1,02
170000006309828	18-119-006-00441-0001	PASTOS PERMANENTES DE 5 O MAS	S	PS	0,08		0,08	0,06
170000006309829	18-119-012-00163-0003	PASTOS PERMANENTES DE 5 O MAS	S	PS	0,04		0,04	0,04
170000006309830	18-119-006-00447-0009	PASTOS PERMANENTES DE 5 O MAS	S	PS	0,03		0,03	0,03
170000006309831	18-119-006-00447-0010	PASTOS PERMANENTES DE 5 O MAS	S	PS	0,14		0,14	0,11
170000006309832	18-119-006-00447-0011	PASTOS PERMANENTES DE 5 O MAS	S	PS	0,14		0,14	0,14
170000006309833	18-119-006-00447-0015	PASTOS PERMANENTES DE 5 O MAS	S	PS	0,05		0,05	0,05
170000006309834	18-119-006-00449-0003	PASTOS PERMANENTES DE 5 O MAS	S	PS	0,18		0,18	0,16
170000006309835	18-119-001-00215-0002	GUISANTES	R	TA	0,06		0,06	0,06
170000006309836	18-119-004-00125-0002	GUISANTES	R	TA	0,08		0,08	0,08
170000006309837	18-119-004-00124-0001	GUISANTES	R	TA	0,09		0,09	0,09
170000006309838	18-119-004-00119-0002	GUISANTES	R	TA	0,05		0,05	0,05
170000006309839	18-119-003-00326-0002	GUISANTES	R	TA	0,04		0,04	0,04
170000006309840	18-119-001-00215-0001	ALMENDROS	R	FS	0,18		0,18	0,18
170000006309841	18-119-003-00119-0004	ALMENDROS	R	FS	0,04		0,04	0,04
170000006309842	18-119-003-00119-0003	ALMENDROS	R	FS	0,01		0,01	0,01
170000006309843	18-119-004-00241-0001	ALMENDROS	R	FS	0,18		0,18	0,18
170000006309844	18-119-004-00124-0002	ALMENDROS	R	FS	0,01		0,01	0,01
170000006309845	18-119-001-00152-0002	ALMENDROS	R	FS	0,01		0,01	0,01
170000006309846	18-119-007-00008-0001	ALMENDROS	R	FS	0,43		0,43	0,43

INCIDENCIAS**INCIDENCIA DESCRIPCIÓN**

- 225 Superficie de cruce de productos de la agrupación Pasto permanente y/o declarada en recintos de uso PA, PR, PS en un recinto por varias solicitudes supera superficie admisible de pastos que SIGPAC establece para él.
 Recinto:18-119-006-00441-001 Cultivo:62000 PASTOS PERMANENTES DE 5 O MAS AÑOS-SIN VARIEDAD Secano Superficie admisible de pastos del recinto según SIGPAC.:190 Suma de superficies de cruce netas declaradas para este recinto por todos los solicitantes.:192 Exceso de superficie (Hectáreas):0,02
 Recinto:18-119-006-00447-010 Cultivo:62000 PASTOS PERMANENTES DE 5 O MAS AÑOS-SIN VARIEDAD Secano Superficie admisible de pastos del recinto según SIGPAC.:359 Suma de superficies de cruce netas declaradas para este recinto por todos los solicitantes.:362 Exceso de superficie (Hectáreas):0,03
 Recinto:18-119-006-00449-003 Cultivo:62000 PASTOS PERMANENTES DE 5 O MAS AÑOS-SIN VARIEDAD Secano Superficie admisible de pastos del recinto según SIGPAC.:446 Suma de superficies de cruce netas declaradas para este recinto por todos los solicitantes.:448 Exceso de superficie (Hectáreas):0,02
 Recinto:18-119-006-00449-004 Cultivo:62000 PASTOS PERMANENTES DE 5 O MAS AÑOS-SIN VARIEDAD Secano Superficie admisible de pastos del recinto según SIGPAC.:51 Suma de superficies de cruce netas declaradas para este recinto por todos los solicitantes.:53 Exceso de superficie (Hectáreas):0,02
- 243 Superficie de cruce total declarada de productos de la agrupación Pastos permanentes y/o de uso PA, PR, PS en SIGPAC sobre un mismo recinto por varias solicitudes supera superficie total SIGPAC para ese recinto.
 Recinto:18-119-006-00441-001 Cultivo:62000 PASTOS PERMANENTES DE 5 O MAS AÑOS-SIN VARIEDAD Secano SUMAS SUPERFICIE DE CRUCE:192
 Recinto:18-119-006-00446-003 Cultivo:62000 PASTOS PERMANENTES DE 5 O MAS AÑOS-SIN VARIEDAD Secano SUMAS SUPERFICIE DE CRUCE:2653



APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL

CORRALES BENITEZ MARIA GRACIA

NIF

44253087Y

EXPEDIENTE RESOLUCIÓN

4033140 CONCESIÓN DE LA AYUDA

DATOS DE MANTENIMIENTO UNIDADES**GRUPO DE PAGO**

ZONAS DE LIMITACIONES ESPECIFICAS

**Sup. Dec.
Admisible**
60,80**Sup.
Resuelta**
59,75**Sobredecl.**
1,05**% Sobredecl.**
1,76**Sanción
Calculada**
0,00**Sanción
Aplicada**
0,00**Tarjeta
Amarilla(2)**
NO**RESUMEN DE PAGOS****IMPORTE (Euros)**

	<u>RESUELTO</u>	<u>FEADER (Eje 2)</u>	<u>MAGRAMA</u>	<u>CAPDER</u>
Pago realizado	2.393,80	1.795,35	257,33	341,12
A pagar	6,03	4,52	0,65	0,86
TOTAL	2.399,83	1.799,87	257,98	341,98

APLICACIÓN DE REDUCCIONES Y SANCIONES (%)

<u>Condiciones de Admisibilidad(4)</u>	<u>Presentación tardía</u>	<u>Omisión declaración</u>	<u>Condicionabilidad</u>
0,00	0,00	0,00	0,00

IMPORTE (Euros)

<u>Calculado(3)</u>	<u>Reducción</u>	<u>Sanción</u>	<u>Deuda recuperada tarjeta amarilla</u>	<u>Recuperado Campañas Previas</u>	<u>Resuelto</u>	<u>FEADER (Eje2)</u>	<u>MAGRAMA</u>	<u>CAPDER</u>
2.442,00 €	42,17 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	2.399,83 €	1.799,87 €	257,98 €	341,98 €



(1) Reducción prevista por sobredeclaración, art 19 del reglamento delegado (UE) 640/2014

(2) Aplicación tarjeta amarilla, art.19 bis del reglamento delegado (UE) 640/2014

(3) Se calcula sobre superficie declarada admisible

(4) Con incidencias que retienen pago o deniegan el expediente

RECINTOS PROPUESTOS

<u>REF.</u>	<u>REFERENCIA SIGPAC</u>	<u>CULTIVO</u>	<u>S/R</u>	<u>USO SIGPAC</u>	<u>Sup. Dec. admisible</u>	<u>Sup. Campo</u>	<u>Sup. Determ.</u>	<u>Sup. Resuelta</u>
1700000006613278	18-070-001-00030-0001	BARBECHO TRADICIONAL	S	TA	0,86	0,83	0,86	0,83
1700000006613279	18-070-001-09000-0014	BARBECHO TRADICIONAL	S	TA	0,92	0,70	0,92	0,70
1700000006613280	18-070-011-00129-0004	PASTOS PERMANENTES DE 5 O MAS	S	PR	0,44	0,44	0,44	0,44
1700000006613281	18-070-011-00128-0002	PASTOS PERMANENTES DE 5 O MAS	S	PR	0,12	0,12	0,12	0,12
1700000006613282	18-070-011-00128-0005	PASTOS PERMANENTES DE 5 O MAS	S	PR	0,16	0,16	0,16	0,16
1700000006613283	18-070-011-00129-0003	PASTOS PERMANENTES DE 5 O MAS	S	PR	0,79	0,79	0,79	0,79
1700000006613284	18-070-011-00046-0005	CEBADA	S	TA	1,94	1,94	1,94	1,94
1700000006613285	18-070-011-00047-0003	CEBADA	S	TA	0,44	0,22	0,44	0,00
1700000006613286	18-197-007-00048-0001	PASTOS PERMANENTES DE 5 O MAS	S	PR	0,31	0,31	0,31	0,31
1700000006613287	18-197-007-00049-0002	PASTOS PERMANENTES DE 5 O MAS	S	PR	0,00	0,00	0,00	0,00
1700000006613288	18-070-008-00076-0001	AVENA	S	TA	2,05	2,05	2,05	2,05
1700000006613289	18-070-011-00073-0003	AVENA	S	TA	2,17	2,08	2,17	2,08
1700000006613290	18-070-005-00005-0001	BARBECHO SIN PRODUCCIÓN	S	TA	0,97	0,96	0,97	0,96
1700000006613291	18-070-005-00008-0001	BARBECHO SIN PRODUCCIÓN	S	TA	0,53	0,52	0,53	0,52
1700000006613292	18-070-010-00097-0004	BARBECHO TRADICIONAL	R	TA	0,12	0,12	0,12	0,12
1700000006613294	18-070-011-00045-0001	CEBADA	S	TA	4,85	4,85	4,85	4,85
1700000006613295	18-070-010-00087-0002	BARBECHO TRADICIONAL	R	TA	0,40	0,33	0,40	0,33
1700000006613296	18-070-010-00091-0001	BARBECHO TRADICIONAL	R	TA	0,09	0,09	0,09	0,09
1700000006613297	18-070-011-00128-0001	BARBECHO TRADICIONAL	S	TA	5,50	5,50	5,50	5,50
1700000006613298	18-070-011-00129-0002	BARBECHO TRADICIONAL	S	TA	5,59	5,59	5,59	5,59
1700000006613299	18-070-011-00129-0002	BARBECHO TRADICIONAL	S	TA	0,07	0,07	0,07	0,07
1700000006613300	18-070-011-00129-0002	BARBECHO TRADICIONAL	S	TA	0,04	0,04	0,04	0,04
1700000006613301	18-070-011-00155-0002	CEBADA	S	TA	1,40	1,40	1,40	1,40
1700000006613302	18-070-010-00078-0012	BARBECHO TRADICIONAL	R	TA	0,24	0,13	0,24	0,13
1700000006613303	18-070-011-00046-0005	AVENA	S	TA	5,53	5,53	5,53	5,53
1700000006613304	18-070-011-00155-0003	CEBADA	S	TA	0,36	0,36	0,36	0,36
1700000006613305	18-197-008-00022-0003	AVENA	S	TA	2,82	2,82	2,82	2,82
1700000006613306	18-070-010-00097-0008	BARBECHO TRADICIONAL	R	TA	0,26	0,25	0,26	0,25
1700000006613309	18-070-011-00129-0001	BARBECHO SIN PRODUCCIÓN	S	TA	1,31	1,31	1,31	1,31
1700000006613310	18-070-004-00186-0001	AVENA	R	TA	1,40	1,40	1,40	1,40
1700000006613311	18-197-008-00022-0001	OTROS FRUTALES	S	FY	0,82	0,82	0,82	0,82
1700000006613312	18-070-010-00100-0003	OTROS FRUTALES	S	FY	0,02	0,02	0,02	0,02
1700000006613313	18-070-010-00097-0005	OTROS FRUTALES	R	FY	0,28	0,28	0,28	0,28
1700000006613314	18-070-010-00099-0005	OTROS FRUTALES	R	FY	0,44	0,44	0,44	0,44
1700000006613315	18-197-007-00045-0005	AVENA	S	TA	0,01	0,01	0,01	0,01
1700000006613316	18-197-007-00049-0003	AVENA	S	TA	2,61	2,61	2,61	2,61
1700000006613317	18-197-007-00052-0003	AVENA	S	TA	0,01	0,01	0,01	0,01
1700000006613318	18-070-011-00103-0001	CEBADA	S	TA	1,08	1,08	1,08	1,08
1700000006613319	18-070-010-00098-0003	OTROS FRUTALES	R	FY	0,24	0,24	0,24	0,24
1700000006613320	18-070-010-00100-0002	OTROS FRUTALES	R	FY	0,07	0,07	0,07	0,07
1700000006613321	18-070-010-00076-0003	OTROS FRUTALES	R	FY	0,06	0,06	0,06	0,06
1700000006613322	18-197-007-00048-0004	AVENA	S	TA	0,04	0,04	0,04	0,04
1700000006613323	18-197-007-00061-0003	AVENA	S	TA	0,48	0,48	0,48	0,48
1700000006613324	18-070-010-00076-0002	OTROS FRUTALES	R	FY	0,11	0,11	0,11	0,11
1700000006613325	18-197-007-00048-0002	AVENA	R	TA	0,55	0,55	0,55	0,55
1700000006613326	18-070-010-00078-0011	OTROS FRUTALES	R	FY	0,04	0,04	0,04	0,04
1700000006613327	18-070-010-00078-0002	OTROS FRUTALES	R	FY	0,06	0,06	0,06	0,06
1700000006613328	18-197-007-00053-0002	AVENA	R	TA	0,41	0,41	0,41	0,41
1700000006613329	18-070-010-00098-0002	OLIVAR	S	OV	0,05	0,05	0,05	0,05
1700000006613330	18-070-010-00097-0007	OLIVAR	S	OV	0,36	0,36	0,36	0,36
1700000006613331	18-070-011-00155-0006	OLIVAR	S	OV	0,11	0,11	0,11	0,11
1700000006613332	18-070-011-00046-0001	OLIVAR	S	OV	1,47	1,47	1,47	1,47
1700000006613333	18-070-010-00017-0002	BARBECHO TRADICIONAL	S	TA	2,73	2,73	2,73	2,73
1700000006613334	18-070-010-00094-0004	OLIVAR	R	OV	0,07	0,07	0,07	0,07
1700000006613335	18-070-010-00089-0001	OLIVAR	R	OV	0,12	0,12	0,12	0,12
1700000006613336	18-070-010-00016-0007	BARBECHO TRADICIONAL	S	TA	0,06	0,06	0,06	0,06
1700000006613337	18-070-010-00094-0006	OLIVAR	R	OV	0,06	0,05	0,06	0,05
1700000006613338	18-070-011-00085-0003	BARBECHO TRADICIONAL	S	TA	1,28	1,24	1,28	1,24

(1) Reducción prevista por sobredeclaración, art 19 del reglamento delegado (UE) 640/2014

(2) Aplicación tarjeta amarilla, art.19 bis del reglamento delegado (UE) 640/2014

(3) Se calcula sobre superficie declarada admisible

(4) Con incidencias que retienen pago o deniegan el expediente

RECINTOS PROPUESTOS

REF.	REFERENCIA SIGPAC CULTIVO	S/R	USO SIGPAC	Sup. Dec. admisible	Sup. Campo	Sup. Determ.	Sup. Resuelta
1700000006613339	18-070-010-00075-0023 AVENA	S	TA	2,73	2,73	2,73	2,73
1700000006613340	18-070-010-00094-0005 OLIVAR	R	OV	0,07	0,07	0,07	0,07
1700000006613341	18-070-011-00045-0008 PASTOS PERMANENTES DE 5 O MAS	S	PR	0,10	0,10	0,10	0,10
1700000006613342	18-070-010-00078-0005 OLIVAR	R	OV	0,18	0,18	0,18	0,18
1700000006613343	18-070-010-00078-0007 OLIVAR	R	OV	0,18	0,17	0,18	0,17
1700000006613344	18-070-010-00078-0009 OLIVAR	R	OV	0,06	0,06	0,06	0,06
1700000006613345	18-070-010-00097-0003 PASTOS PERMANENTES DE 5 O MAS	S	PR	0,42	0,42	0,42	0,42
1700000006613346	18-070-010-00078-0004 PASTOS PERMANENTES DE 5 O MAS	S	PR	0,05	0,05	0,05	0,05
1700000006613347	18-070-010-00075-0020 PASTOS PERMANENTES DE 5 O MAS	S	PR	0,00	0,12	0,00	0,00
1700000006613348	18-070-010-00076-0001 PASTOS PERMANENTES DE 5 O MAS	S	PR	0,02	0,02	0,02	0,02
1700000006613349	18-070-010-00094-0010 PASTOS PERMANENTES DE 5 O MAS	S	PR	0,01	0,01	0,01	0,01
1700000006613350	18-070-010-00094-0002 PASTOS PERMANENTES DE 5 O MAS	S	PR	0,26	0,26	0,26	0,26
1700000006613351	18-070-010-00099-0002 PASTOS PERMANENTES DE 5 O MAS	S	PR	0,04	0,04	0,04	0,04
1700000006613352	18-070-010-00087-0003 PASTOS PERMANENTES DE 5 O MAS	S	PR	0,00	0,00	0,00	0,00
1700000006613353	18-070-011-00046-0016 PASTOS PERMANENTES DE 5 O MAS	S	PR	0,12	0,12	0,12	0,12
1700000006613354	18-070-011-00046-0012 PASTOS PERMANENTES DE 5 O MAS	S	PR	0,04	0,04	0,04	0,04
1700000006613355	18-070-011-00046-0007 PASTOS PERMANENTES DE 5 O MAS	S	PR	0,98	0,98	0,98	0,98
1700000006613356	18-070-010-00094-0012 PASTOS PERMANENTES DE 5 O MAS	S	PR	0,01	0,01	0,01	0,01
1700000006613357	18-070-011-00046-0011 FRUTOS DE CÁSCARA	S	FS	0,21	0,21	0,21	0,21

INCIDENCIAS

INCIDENCIA DESCRIPCIÓN

- 218 La superficie de cruce total sobre un mismo recinto en el conjunto de las solicitudes, no puede superar la superficie total que el SIGPAC establece para ese recinto.
 Recinto:18-070-001-09000-014 Cultivo:20902 BARBECHO TRADICIONAL-CON CUBIERTA VEGETAL Secano Suma de superficies declaradas para este recinto por todos los solicitantes (Áreas):380 Superficie SIGPAC medida para este recinto (Áreas):373 Exceso de superficie declarada (Hectáreas):0,07
 Recinto:18-070-011-00047-003 Cultivo:5000 CEBADA-SIN VARIEDAD Secano Suma de superficies declaradas para este recinto por todos los solicitantes (Áreas):88 Superficie SIGPAC medida para este recinto (Áreas):44 Exceso de superficie declarada (Hectáreas):0,44



(1) Reducción prevista por sobredeclaración, art 19 del reglamento delegado (UE) 640/2014
 (2) Aplicación tarjeta amarilla, art.19 bis del reglamento delegado (UE) 640/2014
 (3) Se calcula sobre superficie declarada admisible
 (4) Con incidencias que retienen pago o deniegan el expediente

SEVILLA**APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL**

REVERT ZARAGOZA GUILLERMO

NIF

28531232P

EXPEDIENTE

8000146

RESOLUCIÓN

CONCESIÓN DE LA AYUDA

DATOS DE MANTENIMIENTO UNIDADES**GRUPO DE PAGO**

ZONAS DE LIMITACIONES ESPECIFICAS

**Sup. Dec.
Admisible**

9,91

**Sup.
Resuelta**

9,91

Sobredecl.

0,00

% Sobredecl.

0,00

**Sanción
Calculada**

0,00

**Sanción
Aplicada**

0,00

**Tarjeta
Amarilla(2)**

NO

RESUMEN DE PAGOS**IMPORTE (Euros)**

	FEADER			
	RESUELTO	(Eje 2)	MAGRAMA	CAPDER
Pago realizado	1.086,69	815,02	116,82	154,85
A pagar	13,32	9,99	1,43	1,90
TOTAL	1.100,01	825,01	118,25	156,75

APLICACIÓN DE REDUCCIONES Y SANCIONES (%)

Condiciones de Admisibilidad(4)	Presentación tardía	Omisión declaración	Condicionalidad
0,00	0,00	0,00	0,00

IMPORTE (Euros)

Calculado(3)	Reducción	Sanción	Deuda recuperada tarjeta amarilla	Recuperado Campañas	Resuelto	FEADER		
				Previa		(Eje2)	MAGRAMA	CAPDER
1.100,01 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	1.100,01 €	825,01 €	118,25 €	156,75 €

RECINTOS PROPUESTOS

REF.	REFERENCIA SIGPAC CULTIVO	S/R	USO SIGPAC	Sup. Dec. admisible	Sup. Campo	Sup. Determ.	Sup. Resuelta
1700000005148585	41-079-053-00030-0004 ARROZ	R	TA	5,46	5,46	5,46	5,46
1700000005148586	41-079-053-00031-0002 ARROZ	R	TA	4,33	4,33	4,33	4,33
1700000005148588	41-079-053-00075-0002 ARROZ	R	TA	0,12	0,12	0,12	0,12

INCIDENCIAS**INCIDENCIA DESCRIPCIÓN**

4336 Recinto con uso declarado o cultivo declarado NO válido
 Recinto:41-079-053-00075-001 Cultivo:80807 ARROZ-JSENDRA Regadío Uso Sigpac:IM

S/R: S (Secano). R (Regadío).

Control C.: Superficie de cultivo válido para la ayuda determinada en control de campo.

Sevilla, a 19 de noviembre de 2018

LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS.
 LA SECRETARIA GENERAL DE FONDOS EUROPEOS AGRARIOS



(Por Suplencia: Artículo 4.6 Decreto 215/2015, BOJA núm. 136, de 15/07/15)
 Fdo: Concepción Cobo González



LEYENDA DE INCIDENCIAS DE RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE AYUDA. CAMPAÑA 2017

Operación 13.3.1. Pago compensatorio por ha de SAU en zonas con limitaciones específicas. Conv. 2017. Campaña 2017

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural



<u>INCIDENCIA</u>	<u>LITERAL DE INCIDENCIA</u>	<u>EFECTO</u>
3	Fecha de presentación tardía (Art. 95, apdos. 2 y 3 Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre).	Aplica penalización
60	El solicitante no está dado de alta en GIRO.	Denegación de la ayuda
64	La cuenta bancaria declarada no existe para el CIF/NIF del solicitante en la relación de cuentas bancarias válidas según el O.P.	Informativa
70	El NIF del representante legal coincide con el CIF/NIF del solicitante.	Informativa
71	Solicitud en la que el representante legal se encuentra entre los excluidos.	Denegación de la ayuda
201	No existe la provincia declarada en los recintos o existe y es un valor no admitido.	Recinto no admisible
202	Código de cultivo incorrecto o régimen de ayuda inadecuado.	Recinto no admisible
205	Recintos declarados con la marca de pastos en común o recinto ficticio donde el producto declarado no corresponde a alguno de los admitidos para este fin. (Real Decreto 1075/2014 Art. 92, apdos. 4 y 9. Anexo VII, apdo. III, punto 4).	Recinto no admisible
208	Parcela agrícola con varios códigos diferentes, de productos o variedades o líneas de ayuda solicitadas o sistemas de explotación.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art. 3, letra q). (Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, Art. 92, apdo. 6 y Anexo VII apdo. I, punto 12.).	Recinto no admisible
210	Recinto perteneciente a otra Comunidad Autónoma.	Recinto no admisible
211	No existe código de municipio declarado en el recinto o existe y es un valor no admitido para la provincia.	Recinto no admisible
212	No existe código de agregado declarado en el recinto o existe y es un valor no admitido para el municipio	Recinto no admisible
213	No existe código de zona declarado en el recinto o existe y es un valor no admitido para el agregado.	Recinto no admisible
214	No existe código de polígono declarado en el recinto o existe y es un valor no admitido para la zona.	Recinto no admisible
215	No existe código de parcela declarado en el recinto o existe y es un valor no admitido para el polígono	Recinto no admisible
216	No existe código de recinto declarado o existe y es un valor no admitido para la parcela.	Recinto no admisible
218	La superficie de cruce total sobre un mismo recinto en el conjunto de las solicitudes, no puede superar la superficie total que el SIGPAC establece para ese recinto.	Ajusta superficie y penaliza por sobredeclaración
219	La superficie de cruce total sobre un mismo recinto en el conjunto de las solicitudes, no puede superar la superficie total que el SIGPAC establece para ese recinto.	Ajusta superficie y penaliza por sobredeclaración
224	Superficie de cruce de productos de la agrupación Pasto permanente y/o declarada en recintos de uso PA, PR, PS en un recinto en una misma solicitud supera superficie admisible de pastos que SIGPAC establece para él. (Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, Art. 92, apdo. 6 y Anexo VII apdo. I, punto 12).	Ajusta superficie y penaliza por sobredeclaración
225	Superficie de cruce de productos de la agrupación Pasto permanente y/o declarada en recintos de uso PA, PR, PS en un recinto por varias solicitudes supera superficie admisible de pastos que SIGPAC establece para él.	Ajusta superficie y penaliza por sobredeclaración
226	Recinto abandonado según SIGPAC por el que solicita alguna ayuda.	Recinto no admisible
238	Recinto cuyo CAP declarado es mayor al CAP prevalente y no presenta alegación al SIGPAC.	Ajusta superficie
239	Recinto cuyo CAP declarado es nulo o un valor no admitido.	Recinto No admisible por tener un CAP declarado nulo o un valor no admitido
240	Régimen de tenencia nulo o con un valor no admitido.	Recinto no admisible
242	Recinto declarado que se encuentra entre los recintos no declarables.	Recinto no admisible
243	Superficie de cruce total declarada de productos de la agrupación Pastos permanentes y/o de uso PA, PR, PS en SIGPAC sobre un mismo recinto por varias solicitudes supera superficie total SIGPAC para ese recinto(Real Decreto 1075/2014 art. 92, apdo. 6 y Anexo VII apdo. I, punto 12.).	Informativa
244	La superficie de cruce total declarada de productos de la agrupación Pastos permanentes y/o de uso PA, PR, PS en SIGPAC sobre un mismo recinto en una misma solicitud, no puede superar la superficie total que el SIGPAC establece para ese recinto.(Real Decreto 1075/2014 art. 92, apdo. 6 y Anexo VII apdo. I, punto 12.).	Informativa
252	Sistema de explotación nulo o con un valor no admitido.	Recinto no admisible
253	Recinto con valores no coherentes de superficies declarada y administrativa.	Recinto no admisible
256	Solicitud con recintos declarados en campaña anterior y no declarados en campaña actual con una reducción por omisión de superficie superior al 3%.	SE APLICA EL PORCENTAJE DE REDUCCIÓN CALCULADO
406	Agricultor con incumplimiento de la comprobación 20/80. Real Decreto 1075/2014 ,art. 8, apdo. 1, letra a y R.1305/2013 , art. 29.1, 31.2 y 33.1 de).	Denegación de la ayuda.

<u>INCIDENCIA</u>	<u>LITERAL DE INCIDENCIA</u>	<u>EFECTO</u>
408	Agricultor no activo por actividad excluida: código CNAE o IAE.(Real Decreto 1075/2014 ,art. 8 y de R.1305/2013, art. 29.1, 31.2 y 33.1).	Denegación de la ayuda.
409	Productor que incumple el control previo de la actividad agraria.(R.1305/2013, art. 29.1, 31.2 y 33.1 de).	Denegación de la ayuda.
452	Actividad agraria declarada en un recinto no compatible con el uso PA, PR o PS asignado en SIGPAC para ese recinto. (Real Decreto 1075/2014, Art. 11, apdos. 2 y 4 y Anexo IV B).	Recinto no admisible.
2415	Se verifica que el solicitante de la ayuda no aporta certificado acreditativo del % de participación en la/s Cooperativa/s Andaluza/s de Trabajo Asociado a la/s que hace referencia en el impreso Datos Personales, expedido por la/s citada/s cooperativa/s a la/s que está asociado (art 6,3, orden de 14 de Abril de 2016).	Hace cero la sup. declarada como socio de cooperativa
2417	Se verifica que el solicitante de la ayuda no aporta certificado acreditativo del % de participación en la/s Cooperativa/s Andaluza/s de Expl. Comunitaria de la tierra a la/s que hace referencia en el impreso Datos Personales. Expedido por la/s citada/s cooperativa/s a la/s que está asociado (art 6,3, orden de 14 de Abril de 2016).	Hace cero la sup. declarada como socio de cooperativa
2437	Marca en la solicitud que presenta certificado de retenciones del conyuge y no aporta documento. (art 7,1,a orden de 14 de Abril de 2016).	No se considera el documento para el cálculo de la condición ATP.
2439	Se verifica que el solicitante pertenece a una Sociedad Cooperativas Andaluza de ECT , marca en el impreso DOC-Anverso de su solicitud que presenta el certificado de retenciones y pagos a cuenta de los rendimientos del trabajo cuyo pagador sea cualquiera de las cooperativas anteriores y sin embargo no aporta documento alguno en ese sentido,(art 7,1,a, orden de 14 de Abril de 2016).	No se considera el documento para el cálculo de la condición ATP.
2442	Se verifica que el solicitante pertenece a una Sociedad Cooperativas Andaluza de TA, marca en el impreso DOC-Anverso de su solicitud que presenta el certificado de retenciones y pagos a cuenta de los rendimientos del trabajo cuyo pagador sea cualquiera de las cooperativas anteriores y sin embargo no aporta documento alguno en ese sentido, (art 7,1,a, Orden de 14 de Abril de 2016).	No se considera el documento para el cálculo de la condición ATP.
2453	Fecha de alta en la seguridad social posterior a la fecha del inicio del plazo de presentación de solicitudes.	Denegación de la ayuda
2454	Solicitante de M13 cuyo régimen de afiliación a la SS no es ni el sistema especial agrario(cuenta ajena) ni autónomo con actividad agraria.	Denegación de la ayuda
2455	Solicitantes de M13 sin datos de IRPF n-1.(Art 4 orden 14/04/2016).	Ignorar
2499	Registro no existente en IDRA.	Denegación de la ayuda
4009	Se verifica que el interesado declara en el impreso DATOS PERSONALES de su solicitud pertenecer a una Sociedad Cooperativas Andaluza de Explotación Comunitaria de la Tierra, y no cumplimenta correctamente el NIF de dicha cooperativa, (art 6,3, orden de 14 de Abril de 2016).	Hace cero la sup. declarada como socio de coop. Explot. comunitaria.
4010	Se verifica que el solicitante marca en el impreso DATOS PERSONALES de su solicitud que es socio de una Cooperativas Andaluzas de Explotación Comunitaria de la Tierra, y no cumplimenta correctamente la cuota de participación en la misma, (art 6,3 orden de 14 de Abril de 2016).	Hace cero la sup. declarada como socio de coop. Explot. comunitaria.
4011	Se verifica que el solicitante marca en el impreso DATOS PERSONALES de su solicitud que es socio de una Cooperativa Andaluza de Explotación Comunitaria de la Tierra, aporta un certificado expedido por la cooperativa a la que esté asociado, acreditativo del % de participación en las citada cooperativa, y sin embargo la suma de las cuotas de participación de los socios de la misma supera el 100%, (art 6.3) , orden de 14 de Abril de 2016.	Hace cero la sup. declarada como socio de coop. Explot. comunitaria.
4012	Nif de cooperativa de explotación comunitaria de la tierra declarada por un socio, que no ha solicitado ayuda en la n(Art 6 orden 14/04/2016).	Denegación de la ayuda
4013	NIF de la coop de trabajo asociado incorrecto o en blanco en el impreso DATOS PERSONALES (DATOS DE EXPLOTACIÓN MEDIDA 13). (art 6,3 orden de 14 de Abril de 2016).	Hace cero la sup. declarada como socio de coop. Trab asociado.
4014	Cuota de participación de la coop de trabajo asociado nula, mayor a 100 o en blanco en el impreso DATOS PERSONALES (DATOS DE EXPLOTACIÓN MEDIDA 13). (art 6,3 orden de 14 de Abril de 2016).	Hace cero la sup. declarada como socio de coop. Trab asociado.
4015	Se verifica que el solicitante marca en el impreso DATOS PERSONALES de su solicitud que es socio de una Cooperativa Andaluza de Trabajo Asociado, aporta un certificado expedido por la cooperativa a la que esté asociado, acreditativo del % de participación en las citada cooperativa, y sin embargo la suma de las cuotas de participación de los socios de la misma supera el 100%, (art 6,3, orden de 14 de Abril de 2016).	Hace cero la sup. declarada como socio de coop. Trab asociado.
4018	Productor que no es agricultor a título principal, según los datos del ejercicio fiscal n-1 y seguridad social,según establece orden de 14 de abril de 2016 Art 7.1.a y 7.1 c.	Denegación de la ayuda
4033	Fecha de nacimiento del solicitantes incorrecta, en blanco o solicitantes menor de 18 años sin representante legal.	Denegación de la ayuda
4036	Nif de coop de trabajo asociado declarada por un socio, que no ha solicitado ayuda en la campaña n(Art 6 orden 14/04/2016).	Denegación de la ayuda
4051	Solicitante de M13, que no declara ningún recinto en zona desfavorecida.	Denegación de la ayuda
4053	Importe inferior a 100 Euros (art 8.4 orden 14/04/2016).	Denegación de la ayuda
4305	Registro duplicado en IDRA. Se requiere al solicitante de la ayuda para que presente la documentación relativa a su declaración de la renta de n-1, conforme orden de 14 de abril de 2016 Art 11.	Denegación de la ayuda
4336	Recinto con uso declarado distinto del uso SIGPAC	Recinto no admisible
5013	Expediente con retrocesión bancaria (Real Decreto 1075/2014, art. 92, apdo. 9 y Anexo VII, apdo. I, punto 2. de).	Informativa
5015	Solicitante que se encuentra Paralizado en la Subdirección Económica Financiera.	Informativa

INCIDENCIA	LITERAL DE INCIDENCIA	EFECTO
5016	Solicitante que se encuentra Rechazado en la Subdirección Económica Financiera.	Informativa
75018	Solicitante dado de baja en GIRO.	Informativa
75019	Solicitante que figura como fallecido en GIRO.	Informativa
75020	Solicitante que no existe en GIRO.	Informativa
86007	Parcelas de titularidad pública, deben acreditar mediante la documentación correspondiente su tenencia ó cesión de uso. Esta documentación ha de estar vigente.(letra d) del art. 3 del Real Decreto 1075/2014 , de 19 de diciembre y art. 6.1.b de Orden 14 de abril de 2016)	Ignora recintos
87000	Expedientes que NO facilita control de campo.	Exclusión expediente operación

Sevilla, a 19 de noviembre de 2018

Jefe/a del Servicio de Ayudas de Medidas de Acompañamiento



Fdo.: Manuel Aguilar Reyes

